



Universidad de Cádiz

Rectorado

## Acuerdos de la Junta Electoral General, adoptados en su sesión de 30 de noviembre de 2010, sobre la convocatoria de elecciones parciales a miembro de la Junta Electoral General:

### A) Calendario electoral.

- De conformidad con lo previsto en el artículo 212 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, y en el artículo 45 del Reglamento Electoral General, el Sr. Rector ha decidido convocar *Elecciones parciales a miembro de la Junta Electoral General*. Por ello, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 21 y 47 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz, aprobado por el Claustro en su sesión de 4 de noviembre de 2003 (BOUCA núm. 5, de 7 de noviembre), se aprueba el **calendario electoral** que se adjunta como [Anexo I](#) a esta Acta.

### B) Voto anticipado.

- En el procedimiento a seguir en esta clase de elecciones, el trámite del voto anticipado no está previsto, por lo que corresponde a la Junta Electoral General determinar su inclusión en el calendario electoral en caso de que acuerde la constitución de la Mesa Electoral conforme al artículo 47.3 del Reglamento Electoral General. Dada la propia naturaleza y configuración de este tipo de procesos electorales, cuya votación se celebra en sesión extraordinaria del Claustro Universitario y al seguir los trámites previstos en el artículo 47.2 del Reglamento Electoral General, la Junta Electoral General acuerda que no procede abrir el trámite del voto anticipado.

### C) Censo provisional.

- Se aprueba el censo provisional en virtud de los artículos 21.1 y 47.2 del Reglamento Electoral General, conforme a los datos actualizados a 4 de junio de 2010. Se adjunta como [Anexo II](#) a la presente Acta.
- Los eventuales recursos y solicitudes de rectificación al censo podrán ser presentados, en el plazo que se determina en el calendario electoral, en el Registro General, en el Registro Telemático ("Solicitud genérica", <http://www.uca.es/web/serviciosdigitales/ae/tramites/instanciart> ) o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus (se adjunta relación de Oficinas de Registro Auxiliar como [Anexo III](#)). El responsable del Registro General dará traslado del original al Presidente de la Junta Electoral General y copia a la Secretaría General el mismo día de anotación. De presentarse en una de las Oficinas de Registro Auxiliar, el responsable de la misma remitirá copia del recurso o reclamación por fax a la Secretaría General (5075) en el mismo día de su anotación, con independencia de que se haga llegar el original a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Electoral General.



Universidad de Cádiz

Rectorado

- El **censo** a publicar se confecciona en atención a lo dispuesto en los artículos 210 y 214 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, con el artículo 5 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz y con los artículos 3 y 5 del *Reglamento UCA/CG01/2010, de 8 de abril de 2010*. En las elecciones a miembros de la Junta Electoral General, ha de interpretarse que los sectores a que se refiere el artículo 9 del Reglamento Electoral General se corresponden con los del artículo 3 del citado *Reglamento UCA/CG01/2010*. Al tratarse de elecciones parciales para cubrir una vacante correspondiente al *Sector de profesores doctores con vinculación permanente a la Universidad*, se publica el censo correspondiente a dicho Sector, que tendrán la condición de electores y de elegibles.

A tal efecto, el Rector y la Secretaria General al ser miembros natos del Claustro Universitario tendrán sólo la condición de electores.

#### D) Ordenación del proceso electoral.

##### 1) Candidaturas:

- Lugar de presentación.** Las candidaturas se presentarán en el Registro General o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus. De presentarse en una de las Oficinas de Registro Auxiliar, el responsable de la misma remitirá copia de la candidatura por fax a la Secretaría General (5075) en el mismo día de su anotación, con independencia de que se haga llegar el original a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Electoral General.

El responsable del Registro General dará traslado del original al Presidente de la Junta Electoral General y copia a la Secretaría General el mismo día de anotación.

- Modelo.** La Junta Electoral General aprueba el modelo normalizado de presentación de candidaturas que se acompaña como [Anexo IV](#).

##### 2) Recursos frente a proclamación provisional de candidatos o de electos.

- Recursos.** Frente a la proclamación provisional de candidatos o de electos por la Junta Electoral General, cabe plantear recurso en el plazo que se determina en el calendario electoral.
- Lugar de presentación.** Los recursos se presentarán en el Registro General, en el Registro Telemático ("Solicitud genérica", <http://www.uca.es/web/serviciosdigitales/ae/tramites/instanciart> ) o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus. El responsable del Registro General dará traslado del original al Presidente de la Junta Electoral General y copia a la Secretaría General el mismo día de anotación. De presentarse en una de las Oficinas de Registro



*Universidad de Cádiz*

*Rectorado*

Auxiliar, el responsable de la misma remitirá copia del recurso o reclamación por fax a la Secretaría General (5075) en el mismo día de su anotación, con independencia de que se haga llegar el original a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Electoral General.

### **3) Modelos de papeletas, sobres y actas de constitución/escrutinio.**

- i. Las papeletas y sobres para las elecciones se ajustarán a los modelos que se aprobaron por esta Junta Electoral General, que se adjuntan como [Anexo V](#) y [Anexo VI](#).
- ii. Las actas de constitución de la Mesa Electoral y de escrutinio se ajustarán, igualmente, a los modelos aprobados por esta Junta Electoral General, que se incorporan como [Anexo VII](#) y [Anexo VIII](#) a la presente Acta.

### **4) Número de candidatos a marcar.**

En aplicación del artículo 211 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz y del artículo 44 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz, los electores podrán votar a un MÁXIMO del SETENTA Y CINCO POR CIENTO del total de puestos a cubrir en su grupo, pudiendo tachar como máximo uno (sólo se convoca una plaza vacante).

### **5) Votación.**

- **Votos nulos.** Se considerarán votos nulos:
  - Los emitidos en sobre o papeleta diferente del modelo oficial.
  - El emitido en papeleta no inteligible o con escritos imposibles de determinar.
  - Los emitidos en aquellas papeletas en las que se señale un número mayor que el de puestos a votar en el respectivo grupo.
  - La papeleta que se introduce sin sobre.
  - El sobre que contenga más de una papeleta de distinta candidatura. En el supuesto de contener más de una papeleta de la misma candidatura, se computará como un solo voto válido
  - Los emitidos en papeletas en las que se hubiera incluido alguna alteración como modificar, añadir, señalar o tachar los nombres de los candidatos comprendidos en ella o se hubiera alterado su orden de colocación.
  - Los emitidos en sobres en los que se hubiera incluido cualquier tipo de alteración.
- **Votos en blanco.** Se considerarán votos en blanco:
  - El sobre que no contenga papeleta.
  - La papeleta que no contenga indicación a favor de ninguno de los candidatos.



*Universidad de Cádiz*

*Rectorado*

**E) Encomiendas de gestión al Sr. Rector y a la Secretaría General.**

- La Junta Electoral General acuerda encomendar al Sr. Rector la gestión de algunos de los trámites del proceso, y en concreto, la aprobación del **censo definitivo** en caso de que no se interpongan reclamaciones al mismo, la **proclamación provisional de candidatos y de electos** y la **proclamación definitiva de candidatos y de electos** en caso de que no se interpongan recursos frente a aquéllas.
- La Junta Electoral General acuerda encomendar a la Secretaría General la comunicación de criterios de actuación que cuentan con el informe favorable de la mayoría de los miembros de esta Junta Electoral General en los supuestos en que surjan conflictos interpretativos de la normativa electoral, que hayan de solventarse sin tiempo suficiente para convocar con carácter urgente a la Junta Electoral General.